

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 062

26 FEB 2014

Proceso de Propiedad Industrial
Radicación: 14-57995
Demandante: SALUD TOTAL EPS S.A.
Demandado: JAIME NEIRA NEIRA

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., 26 de febrero de dos mil quince (2015).

Hora Inicio: 9:53 a.m.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio:

FIDEL PUENTES SILVA, Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

JUAN FRANCISCO AMÉZQUITA GÓMEZ, Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la Demandante: Se hizo presente el apoderado **OSCAR IVÁN JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, identificado con c.c. No. 1.018.415.428 y T.P. No. 196.979 del C.S. de la J., y la representante legal **LADY CAROLINA MEJÍA MEJÍA** identificada con c.c. No. 52.961.745.

Por la Demandada: No compareció a la diligencia.

ETAPAS EVACUADAS:

1. Conciliación: En atención a que la parte demandada no compareció a la diligencia, la etapa de conciliación se declaró fracasada.

2. Interrogatorio a las partes: Se practicó el interrogatorio a la parte demandante.

3. Fijación del Litigio: Luego de saneado el proceso se fijó el litigio.

4. Etapa de Probatoria: Se decretaron las pruebas del proceso.

La etapa probatoria de dio por finalizada.

5. Alegatos de conclusión:

La parte demandante presentó sus alegatos de conclusión.

DECISIÓN

Con base en lo expuesto, el suscrito Asesor Asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,



MinCIT
Superintendencia de Comercio,
Industria y Turismo

PROSPERIDAD
PARA TODOS

RESUELVE

PRIMERO: DESESTIMAR las pretensiones de la demanda presentada por **SALUD TOTAL EPS S.A.**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la sociedad **SALUD TOTAL EPS S.A.** Para tal fin, se fijan como agencias en derecho, acorde con los parámetros estipulados en el numeral 1.3 del artículo 6° del Acuerdo 1887 de 2003, la suma de \$322.175 pesos, que equivalen a medio salario mínimo mensual legal vigente.

Secretaría proceda de conformidad.

Se concedió la apelación en el efecto **suspensivo**, recurso que fue interpuesto por la parte demandante.

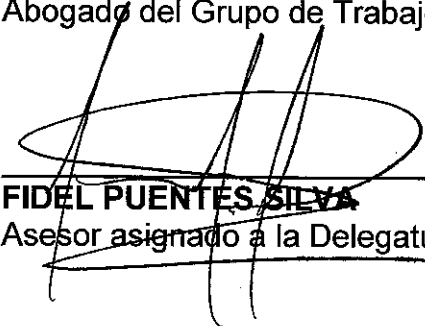
Para el efecto anterior se ordenó a la **Secretaría** remitir el original del expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.

Siendo las 10:49 a.m. se dio por finalizada la audiencia.


LADY CAROLINA MEJÍA MEJÍA
Representante legal de la parte demandante


OSCAR IVÁN JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Apoderado de la parte demandante


JUAN FRANCISCO AMÉZQUITA GÓMEZ
Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.


FIDEL PUENTES SILVA
Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.



MinCT

PROSPERIDAD
PARA TODOS